



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN: (I) BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "BANCO INTERACCIONES" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA Y JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA; Y (II) EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES C. MARTÍN LAGUNES HEREDIA, C. RAUL CONTRERAS ESPINOZA, C. ENRIQUE SERRANO PANAMA Y C. VICTORINA PALACIOS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de octubre de 2015, BANCO INTERACCIONES, como acreditante, celebró con el MUNICIPIO, un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el cual se estipuló como fecha de vencimiento el día 30 de septiembre de 2025, estableciéndose el pago de intereses ordinarios en forma mensual, calculados a razón de sumar 5 (CINCO) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio y destinándose a Inversión Pública Productiva y refinanciamiento de deuda, (en lo sucesivo el "CONTRATO DE CRÉDITO").

DECLARACIONES

A. Declara BANCO INTERACCIONES por conducto de sus representantes, que:

1. Es una sociedad anónima de capital fijo, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública 155,457, del 7 de octubre de 1993, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 180,532, el 9 de noviembre de 1993, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 383, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

2. Los señores ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA y JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública 10,848, de fecha 1 de octubre de 2013, otorgada ante el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público número 249, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

B. Declara el MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, como acreditado, representado por los señores C. MARTÍN LAGUNES HEREDIA, RAÚL CONTRERAS ESPINOZA, ENRIQUE SERRANO PANAMÁ y VICTORINA PALACIOS DÍAZ, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, que:

1. Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, facultado para comparecer al presente Contrato. Lo anterior en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes MMF-850101-AB9, y domicilio en Palacio Municipal, Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, C.P. 94,250.

2. Sus representantes los C. MARTÍN LAGUNES HEREDIA, C. RAÚL CONTRERAS ESPINOZA, C. ENRIQUE SERRANO PANAMA y C. VICTORINA PALACIOS DÍAZ, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, respectivamente, acreditan su personalidad respectivamente en términos de lo siguiente:

Reforma 383-15
Caj. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

- a. Copia de la Constancia de Mayoría de Presidente Municipal expedida por el Consejo Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Electoral Veracruzano, de fecha 12 de julio de 2013, en donde se hace constar la elección del Presidente Municipal.
- b. Copias del (i) Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada el 4 de enero de 2016, en donde se hace constar en el Punto Tres del Orden del Día, el nombramiento del C. Raúl Contreras Espinoza como Tesorero Municipal, para el periodo del 4 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, (ii) Nombramiento como Tesorero Municipal expedido el 4 de enero de 2016 por el Secretario del Ayuntamiento.
- c. Copia del nombramiento como Secretario del H. Ayuntamiento expedido por el Presidente Municipal el 1 de enero de 2014.
- d. Copia de la Constancia de Mayoría de Síndico Único, expedida por el Consejo Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Electoral Veracruzano de fecha 12 de julio de 2013.

Atento a lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por así convenir a sus respectivos intereses, BANCO INTERACCIONES y el MUNICIPIO, convienen en este acto en modificar el ANTECEDENTE SEGUNDO del CONTRATO DE CRÉDITO denominado DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, así como los numerales (4) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN y (13) GARANTÍA DEL CRÉDITO del Anexo A del CONTRATO DE CRÉDITO, quedando redactados en los siguientes términos:

SEGUNDO. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA. Con fecha 19 de octubre de 2015, el MUNICIPIO en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como Fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía identificado administrativamente con el No. 10959 (el "FIDEICOMISO"), en el que se designó como Fideicomisario en Primer Lugar a BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES teniendo entre otras características las siguientes: (A) entre otros bienes señalados en el FIDEICOMISO se constituyó el patrimonio original: (i) Con la cantidad inicial de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.); (ii) Con la afectación que hace el MUNICIPIO mensualmente al patrimonio del Fideicomiso de la cantidad equivalente al 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo General de Participaciones; el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo de Fomento Municipal, y el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) de los recursos derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), (las "PARTICIPACIONES FEDERALES"), con el fin de dar cumplimiento al CONTRATO DE CRÉDITO, a partir de su fecha de suscripción y hasta su pago total, por lo que otorga al FIDUCIARIO el derecho a recibir de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ el importe que corresponda a las PARTICIPACIONES FEDERALES, para que con cargo a las mismas, el FIDUCIARIO garantice el pago puntual y total del capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se deriven del CONTRATO DE CRÉDITO y que en caso de no ser cumplidos oportunamente por el MUNICIPIO, con cargo a las PARTICIPACIONES FEDERALES sean pagados por el FIDUCIARIO a BANCO INTERACCIONES en la fecha señalada para su pago en el CONTRATO DE CRÉDITO; (iii) Con los valores en los cuales se inviertan las cantidades que constituyen el FONDO DE GARANTÍA; (iv) Con las cantidades de dinero que en su momento aportare el MUNICIPIO al FIDEICOMISO, para darle cumplimiento a las obligaciones de pago del CONTRATO DE CRÉDITO; (v) Con los productos y/o rendimientos financieros que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos disponibles en el FONDO DE GARANTÍA, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO y (B) entre otros fines señalados en el FIDEICOMISO, que el FIDUCIARIO: (i) Reciba y mantenga la propiedad de los bienes y derechos aportados al FIDEICOMISO por el MUNICIPIO y los que se generen por la inversión de los mismos, con objeto de integrar el FONDO DE GARANTÍA que permita garantizar las obligaciones de pago del CONTRATO DE CRÉDITO; (ii) Establezca para la recepción de recursos la cuenta de cheques



Reforma 383
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.



productiva (denominada para tal efecto la **CUENTA PRODUCTIVA**) que se describe en **FIDEICOMISO**; (iii) Aperturarse una chequera y contrato de Intermediación Bursátil para invertir los recursos que constituirán el **FONDO DE GARANTÍA**; (iv) Colabore con el **FIDEICOMITENTE**, a efecto de que éste último notifique a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, el porcentaje de las **PARTICIPACIONES FEDERALES** afectas al Patrimonio del Fideicomiso para la garantía y en su caso pago del **CONTRATO DE CRÉDITO** y para la constitución del **FONDO DE GARANTÍA**; (v) Reciba de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ** en forma mensual en la **CUENTA PRODUCTIVA**, la cantidad equivalente al 22.4547% (Veintidós punto cuatro mil quinientos cuarenta y siete por ciento) del Fondo General de Participaciones; el 22.4547% (Veintidós punto cuatro mil quinientos cuarenta y siete por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, y el 22.4547% (Veintidós punto cuatro mil quinientos cuarenta y siete por ciento) de los recursos derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), para que con cargo a las mismas, el **FIDUCIARIO** garantice el pago puntual y total del capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se deriven del **CONTRATO DE CRÉDITO** y que en caso de no ser cumplidos oportunamente por el **MUNICIPIO**, con cargo a las **PARTICIPACIONES FEDERALES** sean pagados por el **FIDUCIARIO** a **BANCO INTERACCIONES** en la fecha señalada para su pago en el **CONTRATO DE CRÉDITO**; (vi) Entregue al **MUNICIPIO**, las cantidades remanentes que resulten después de verificar que el **FONDO DE GARANTÍA** se encuentra completamente integrado, aplicando las cantidades necesarias de las **PARTICIPACIONES FEDERALES** que reciba mensualmente para su integración; (vii) Reciba del **MUNICIPIO** la documentación que acredite fehacientemente que se ha instruido a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ** para que ésta entregue al **FIDUCIARIO**, la información que le solicite para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**; (viii) Registre el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

(4) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN:

- a. Acreditar fehacientemente a **BANCO INTERACCIONES** la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal, entregándole original con el sello de inscripción.
- b. Acreditar fehacientemente a **BANCO INTERACCIONES** la inscripción de este Contrato en el Registro Federal, entregándole original con el sello de inscripción.
- c. Acreditar fehacientemente a **BANCO INTERACCIONES** la entrega de la Carta Instrucción Irrevocable dirigida a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para que se envíe al Fideicomiso mensualmente el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo General de Participaciones, el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo de Fomento Municipal, el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que le corresponden al **MUNICIPIO** entregándole copia con el sello de recepción. La entrega de la Carta Instrucción Irrevocable deberá realizarse a través del **MUNICIPIO** y no podrá ser revocada en tanto no se cumpla en forma total con las obligaciones de pago del **MUNICIPIO** a favor de **BANCO INTERACCIONES**.
- d. Entregar a **BANCO INTERACCIONES** original de la Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar emitida por el Fiduciario del Fideicomiso y en caso de ser procedente y contemplarse en el **FIDEICOMISO** el original del Convenio de Pago, que acredite a **BANCO INTERACCIONES** el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar. La Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar no se requerirá en caso de que **BANCO INTERACCIONES** el Fiduciario del Fideicomiso.
- e. La suscripción previa del pagaré que documente cada disposición del Crédito, sin que su fecha de vencimiento exceda de la **FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**.

(13) GARANTÍA DEL CRÉDITO:

La cantidad equivalente al 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo General de Participaciones, el 22.4547%



Reforma 383-1
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.



(VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) del Fondo de Fomento Municipal, el 22.4547% (VEINTIDÓS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) de los recursos derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que le corresponden al MUNICIPIO y se encuentran afectadas al patrimonio del FIDEICOMISO para destinarse exclusivamente como garantía de todas las obligaciones de pago del presente Crédito, vencidas y no pagadas por parte del MUNICIPIO a BANCO INTERACCIONES, quien tiene debidamente reconocido en el FIDEICOMISO el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar; (conocidas en este contrato como las "Participaciones Afectadas como Garantía").

El MUNICIPIO está de acuerdo en que el Fideicomiso de Garantía, se mantendrá vigente hasta que BANCO INTERACCIONES reciba el pago total del Crédito por parte del MUNICIPIO.

SEGUNDA. Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan en que salvo las modificaciones al Antecedente **SEGUNDO** del **CONTRATO DE CRÉDITO** denominado **DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA**, los numerales **(4) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN** y **(13) GARANTÍA DEL CRÉDITO** del **Anexo A** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, todas las demás cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** continuarán en vigor surtiendo plenamente sus efectos legales y reconocen que la modificación pactada, no implica novación alguna respecto a los derechos y obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, y que dicho contrato y el presente convenio, conforman una sola unidad contractual.

TERCERA. El **MUNICIPIO** y **BANCO INTERACCIONES** manifiestan en forma expresa, que la celebración del presente Convenio, no modifica, cambia o altera de manera alguna el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

CUARTA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que las partes renuncian expresamente a demandar su nulidad por cualquiera de estas causas.


QUINTA. En lo no expresamente previsto en el presente convenio, se aplicará supletoriamente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código de Comercio y las demás leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.


SEXTA. El presente convenio surtirá todos sus efectos legales para todas las partes que en él intervienen, quienes de acuerdo con el artículo 78 del Código de Comercio, han convenido en obligarse de la manera y términos que en el aparecen.

SÉPTIMA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes aceptan someterse, a las leyes y tribunales competentes de la ciudad México, Distrito Federal o los de la ciudad capital del **ESTADO**, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio previa lectura por las partes contratantes, es firmado el **18 de enero de 2016**, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las partes contratantes.

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES


LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA
Apoderado


C.P. JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA
Apoderado

"MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ESTADO DE
VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
 Dirección General Adjunta de Deuda y
 Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en Regamentos, y 69, Incisos VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SHCP

Fecha: 10/05/2016

No. de inscripción: P30-0516003

México, D.F. a 10 de mayo de 2016

Firma:

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

José Takahashi Iturza



Las obligaciones contenidas en el presente, se encuentran vinculadas y forman parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el 19 de octubre de 2015, con número de inscripción P30-0516003, de lo cual se toma nota para los efectos conducentes.

México, D.F. a 10 de mayo de 2016

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

José Takahashi Iturza

Firma:

Ay



Firma en ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ay Jorge Enrique Martínez Velasco



Firma en ausencia del Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, el Subdirector de Registro de Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ay Jorge Enrique Martínez Velasco



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
 Dirección General Adjunta de Deuda y
 Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente se inscribe en el Registro de Grupos y Empresas de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Constitución, Planeación y Reglamento, y los artículos VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No. de inscripción: P30-0516023

México, D.F. a 10 de mayo de 2016

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local

José Enrique Martínez Velasco

SHCP

Fecha: 10/05/2016

Firma:



Las obligaciones contenidas en el presente, se encuentran vinculadas y forman parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el 10 de octubre de 2015, con número de inscripción 320-0516023, de lo cual se toma nota para los efectos correspondientes.

México, D.F. a 10 de mayo de 2016

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local

José Enrique Martínez Velasco

Firma:

José Enrique Martínez Velasco



Firma en ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, con fundamento en el artículo 106 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

José Enrique Martínez Velasco



Firma en ausencia del Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, el Subdirector de Registro de Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 106 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

José Enrique Martínez Velasco